

314-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con tres minutos del catorce de febrero de dos mil diecinueve. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el veintisiete de enero de dos mil diecinueve la asamblea cantonal en Sarapiquí, de la provincia de Heredia; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura cantonal de Sarapiquí, provincia de Heredia, se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTÓN SARAPIQUI

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502530305	ANA GRACE VENEGAS RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	702560629	WENDY CAROLINA GONZALEZ PICADO
TESORERO PROPIETARIO	116960905	JORGE ADRIAN MORA VENEGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	401400567	ANA LORENA PICADO MOREIRA
SECRETARIO SUPLENTE	206680447	JOSE MARIO MORA VENEGAS
TESORERO SUPLENTE	702650704	MARIA ISABEL BLANDON MURILLO

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	106900525	RAFAEL ANGEL MORA PICADO

Inconsistencias: El partido político nombró cinco delegados territoriales, sin embargo, no cumplen con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por cuanto se nombraron cuatro personas del sexo femenino y solo un masculino. Para la debida subsanación deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal y realizar los nombramientos de los delegados territoriales cumpliendo con dicho principio.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación cinco delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C: Expediente N° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 1580, 1716 - **2019**